



# Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Madrid

## ASESORÍA JURÍDICA

Santa Isabel, 51 – 28012 Madrid – Tlf.: 91 538 51 06/07 – Fax: 91 538 51 65  
<http://www.icomem.es> - e-mail: [ajuridica@icomem.es](mailto:ajuridica@icomem.es)

---

**ASUNTO:** Informe jurídico sobre la legitimación para convocar una Asamblea extraordinaria de Compromisarios, en concreto sobre el llamamiento efectuado por la Presidenta para el próximo 11 de junio de 2015.

En relación con el informe solicitado, y con la urgencia requerida, esta Asesoría Jurídica emite el siguiente,

### INFORME

#### **PRIMERO.- ANTECEDENTES**

Con fundamento en la documentación facilitada desde la Secretaría General de ésta Corporación, se nos informa sobre los siguientes extremos:

1º) En fecha 14 de mayo de 2015 se convocó Comisión Permanente de la Junta Directiva a celebrar el 18 de mayo posterior, por medio de dos convocatorias, una dirigida por "Sonia López Arribas", como presidenta, y otra por "la Junta Directiva", si bien con la particularidad de que las horas de celebración no eran las mismas.

En la referida Comisión Permanente de la Junta Directiva se adoptó el siguiente acuerdo:

*"Se acuerda la nulidad de cualquier decisión adoptada solo por la presidenta que se pretenda revestir bajo la forma de acuerdo de la Junta Directiva. Todo ello por haberse infringido las reglas esenciales dirigidas a la formación de la voluntad del órgano colegiado. Se acuerda que todas las convocatorias de Plenos y Permanentes de Junta Directiva se emitan previo mandato de la presidenta que sea conforme con la voluntad de los miembros de la Junta Directiva, especialmente respecto a la hora de celebración de las reuniones de Junta. Las convocatorias deben servir para asegurar la presencia física a las sesiones de los miembros de la Junta Directiva".*

2º) El 22 de mayo de 2015 se celebró Pleno Extraordinario cuyo único punto del orden del día era "1º.- Ratificación del único acuerdo tomado en el Pleno del día 11 de mayo de 2015 (Cumplimiento inmediato del mandato aprobado por la Asamblea de Compromisarios el pasado 24 de abril de 2015)".

Entre la documentación facilitada de dicho Pleno consta un documento que se titula "acta de la sesión celebrada por el Pleno de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Oficial de Médicos

---



# Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Madrid

## ASESORÍA JURÍDICA

Santa Isabel, 51 – 28012 Madrid – Tlf.: 91 538 51 06/07 – Fax: 91 538 51 65  
<http://www.icomem.es> - e-mail: [ajuridica@icomem.es](mailto:ajuridica@icomem.es)

---

de Madrid, el día 22 de mayo de 2015”, documento mecanografiado antes de la celebración del mismo, en el que constan introducidas a mano determinadas referencias, que reseñaremos.

Consta a maquina escrito que el Pleno da comienzo a la hora en segunda convocatoria, las 10:45 horas (puesto a mano), “*encontrándose presente en la Sala de Plenos la Presidenta, como único miembro de la Junta Directiva, y diverso personal laboral del Colegio como testigos*”. Sin embargo, en contradicción con ello, a mano figura que estaba presente el Sr. Vicesecretario, D. Antonio Ramos. Y se consigna también a mano que estaban el Sr. Letrado D. Cristobal Zarco y D. Angel Muñoz (empleado del Departamento de secretaría general).

El documento previamente mecanografiado, que fue leído por la presidenta, tiene el siguiente contenido:

*1º- Informe de Presidencia:*

*1º- Ratificación del único acuerdo tomado en el Pleno del día 11 de mayo de 2015 (Cumplimiento inmediato del mandato aprobado por la Asamblea de compromisarios el pasado 24 de abril de 2015)*

*La Presidenta efectuó una Declaración ( anexa a este acta ) sobre la necesidad de respetar, y ejecutar, el mandato aprobado por la Asamblea, y emitió un Voto Particular ( anexo a este acta ) en el mismo sentido.*

*Se ratifica el acuerdo de proceder al cumplimiento inmediato del siguiente mandato aprobado por la Asamblea de Compromisarios el pasado 24 de abril de 2015:*

*“Que esta Asamblea General no aprueba las cuentas de 2014, y exige de forma vinculante a la Junta Directiva lo siguiente:*

*La inmediata anulación del Acuerdo para abonar a la empresa UNITECO PROFESIONAL la parte variable correspondiente a patrocinios y actividades del Colegio de Médicos de Madrid, restándole a esta empresa por ingresar en el Colegio 115.488 euros en virtud de su anterior contrato.*

*La inmediata anulación del Acuerdo para renovar el contrato de colaboración del ICOMEM con la empresa UNITECO PROFESIONAL.*

*La inmediata anulación de los acuerdos para contratar o prorrogar todos los contratos externos de la Asesoría Jurídica, el personal de mantenimiento, coordinación Esbratina, profesionales jurídicos, asesor fiscal/consultor económico, asesor laboral, agencia de comunicación y profesionales varios.*



# Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Madrid

## ASESORÍA JURÍDICA

Santa Isabel, 51 – 28012 Madrid – Tlf.: 91 538 51 06/07 – Fax: 91 538 51 65  
<http://www.icomem.es> - e-mail: [ajuridica@icomem.es](mailto:ajuridica@icomem.es)

*Que la Junta Directiva presente en el plazo máximo de un mes, un presupuesto para el resto de 2015 disminuyendo gastos para ajustarlo y que se rebaje la cuota colegial un 30% con carácter general".*

*En el pasado Pleno del 11 de mayo de 2015, la Presidenta propuso, y se acordó, y ahora se ratifica, presentar a la consideración de los Sres. Compromisarios, el Presupuesto para 2015 anexo a este Acta, en cumplimiento de su mandato de que se le presente a la Asamblea en el plazo máximo de un mes. Este presupuesto tiene las siguientes características:*

*Ajusta los ingresos a una disminución de las cuotas colegiales del 30% hasta el límite de 135,08 euros anuales, que corresponden al tramo de la cuota destinado a la Organización Médica Colegial (OMC) y al Patronato, tramo que el Colegio no puede modificar unilateralmente. Esto hace que puedan reducirse un 30% las cuotas de todos los Colegiados que pagan cuota íntegra(aquellos que han terminado la carrera hace más de 8 años), y los que la han terminado hace entre 5 y 8 años. Aquellos que la han terminado hace entre 2 y 5 años, pagan ya una cuota reducida, que se reduciría al máximo, hasta sólo pagar el tramo de OMC y Patronato(135,08 euros), y los que tienen menos de 2 años como colegiados, ya pagan únicamente una cuota "exenta", de sólo 135,08 euros del tramo de OMC y Patronato, que no puede reducirse más.*

*Contempla la resolución de todos los contratos externos contenidos en el mandato de la Asamblea de Compromisarios, la mayor parte de los cuales no han llegado a prorrogarse con la firma del representante del Colegio, de acuerdo con los Estatutos( esta Presidenta)*

*Ajusta el resto de gastos de personal del Colegio (no externalizado) al gasto real de 2014 más un 5% para dejar margen de posibles aumentos de sueldo, excepto las asignaciones estatutarias de la Junta Directiva incluyendo a la Presidenta, que se dejan congeladas en sus valores de 2014, que ya habían sido también congeladas en 2013.*

*Ajusta todo el resto de gastos al gasto REAL experimentado en 2013 y en 2014, disminuyéndolo cuando corresponde, en base al principio de austeridad en el gasto.*

*Este Presupuesto está ajustado con un margen de seguridad superior a los 100.000 euros, entre ingresos y gastos, de forma que fuera de él quedarían los seguros colectivos y las obras obligatorias en el Colegio. En el primer caso, la Asamblea ya determinó que los seguros colectivos fueran denunciados para que no se renovaran automáticamente, pero el resto de la Junta se negó a cumplir esa exigencia, y los seguros aún no han sido denunciados. Si se denunciaran este año, podría utilizarse una parte del excedente de 2013 y 2014 para satisfacer las cuotas de 2015, y una vez denunciados, ya no haría falta provisionarlos para 2016. Para compensar principalmente al colectivo de colegiados jubilados, que se beneficiaba de ellos sin pagar cuotas desde su jubilación, se ha establecido una cantidad como parte de las prestaciones sociales del Patronato, que puede compensar, al menos en parte, esta pérdida.*

*En cuanto a las obras obligatorias en el Colegio, como cualquier pago de entidad no contemplado en los Presupuestos, deben ser autorizadas por la Asamblea de Compromisarios, y pueden pagarse perfectamente con los excedentes de 2013 y 2014.*



# Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Madrid

## ASESORÍA JURÍDICA

Santa Isabel, 51 – 28012 Madrid – Tlf.: 91 538 51 06/07 – Fax: 91 538 51 65  
<http://www.icomem.es> - e-mail: [ajuridica@icomem.es](mailto:ajuridica@icomem.es)

---

*En base a lo anterior, se acuerda convocar una Asamblea de Compromisarios extraordinaria el día 11 de junio de 2015, a las 16,00 horas en primera convocatoria, y a las 16,30 horas en segunda, de acuerdo al siguiente orden del día:*

*1º.- Presentación, para la aprobación de la Asamblea, en su caso, de la propuesta de Presupuesto aprobada en el Pleno del 11 de mayo, y ratificada en el Pleno del 22 de mayo de 2015, que incluiría la aprobación de una rebaja del 30% en las cuotas colegiales ,( con el límite de los 135,08 euros de la suma que la cuota a la OMC y al Patronato de Huérfanos).*

Dicho documento consta firmado por la propia Dra. López Arribas, por el Sr. Zarco "como testigo de su lectura" (sic), no fue firmado por el Sr. Muñoz, y obra un párrafo manuscrito por el Dr. Ramos, junto con su firma, con el siguiente contenido:

*Debe constar que no se ha producido ninguna votación sobre ningún punto. La Sra. Presidenta no admite votos delegados según forma habitual, no permite hablar ni comentar ningún asunto ni opinión de nadie más que la suya propia.*

Encontrándose presentes los antes referidos en la sala de reuniones de la Junta Directiva, entró la Vicepresidenta, momento en el cual se levantó de su asiento la Presidenta dando, a su vez, por levantada la sesión, a lo que se le solicitó que se mantuviera en la sala, haciendo caso omiso a ello. Cuando se estaban produciendo los hechos referidos entró en la sala el Letrado Sr. Carlos Hernández, quien fue también testigo de lo ocurrido.

En ese momento se decidió la continuación del Pleno de la Junta Directiva, procediéndose a la grabación oficial del mismo a partir de entonces. Antes no se realizó grabación oficial.

En el Pleno se acordó lo siguiente:

*... no ratificar el denominado "único acuerdo tomado en el Pleno del día 11 de mayo de 2015 (Cumplimiento inmediato del mandato aprobado por la Asamblea de Compromisarios el pasado 24 de abril de 2015).*

*El Pleno toma razón y ratifica los acuerdos adoptados en el Pleno del pasado 11 de mayo de 2015 y Permanente de 18 de mayo de 2015. Que se transcriben a continuación:*

*Con relación al punto del orden del día "Solicitud de Informe Jurídico sobre la validez legal de la Asamblea de Compromisarios celebrada el día 24 de abril de 2015", ante los acontecimientos ocurridos en el transcurso de dicha Asamblea, y teniendo conocimiento de la presentación de recursos por compromisarios ante la Comisión de Recursos en relación con la misma, la Junta Directiva ACUERDA:*

*1º) Solicitar a la Asesoría Jurídica de la Corporación la elaboración y redacción de un informe que determine un criterio fundado en Derecho sobre los siguientes extremos:*



# Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Madrid

## ASESORÍA JURÍDICA

Santa Isabel, 51 – 28012 Madrid – Tlf.: 91 538 51 06/07 – Fax: 91 538 51 65  
<http://www.icomem.es> - e-mail: [ajuridica@icomem.es](mailto:ajuridica@icomem.es)

I) Si se puede considerar como moción alternativa a la aprobación de la memoria de la Secretaría General y económica, junto con el balance, cuentas de resultados y liquidación presupuestaria del ejercicio 2014, la pretensión de (1) anular un acuerdo de Junta Directiva para abonar a Uniteco Profesional la parte variable correspondiente a patrocinios y actividades del ICOMEM, restándole a esta empresa por ingresar en el Colegio 115.488 euros en virtud de su anterior contrato; (2) anular un acuerdo de Junta Directiva para renovar el contrato de colaboración con Uniteco Profesional; (3) anular los acuerdos para contratar o prorrogar todos los contratos externos de la Asesoría Jurídica, el departamento de Informática, la impresión en papel de la revista, el personal de mantenimiento, coordinación Esbratina, profesionales jurídicos, asesor fiscal/consultor económico, asesor laboral, agencia de comunicación y profesionales varios; (4) que la Junta Directiva presente en el plazo máximo de un mes, un presupuesto para el resto de 2015 disminuyendo gastos para ajustarlo y que se rebaje la cuota un 30% con carácter general.

II) Validez de una votación en la que participaron invitados por la presidenta como votantes.

III) Validez de una votación en la que no se procedió al depósito de la papeleta previa identificación del votante por el Secretario.

IV) Validez de una votación sobre el único punto contenido en el orden del día (la aprobación, en su caso, de la memoria de la Secretaría General y económica, junto con el balance, cuentas de resultados y liquidación presupuestaria del ejercicio 2014), que no se cumplimentó conforme a la solicitud efectuada por escrito por más de un tercio de los compromisarios asistentes a la Asamblea.

.....

3º) En cualquier caso, quedar a expensas de la resolución que al efecto pueda adoptar la Comisión de Recursos con relación a los recursos interpuestos en relación a la repetida Asamblea.

Se acuerda la nulidad de cualquier decisión adoptada solo por la presidenta que se pretenda revestir bajo la forma de acuerdo de la Junta Directiva. Todo ello por haberse infringido las reglas esenciales dirigidas a la formación de la voluntad del órgano colegiado.

Se acuerda que todas las convocatorias de Plenos y Permanentes de Junta Directiva se emitan previo mandato de la presidenta que sea conforme con la voluntad de los miembros de la Junta Directiva, especialmente respecto a la hora de celebración de las reuniones de Junta. Las convocatorias deben servir para asegurar la presencia física a las sesiones de los miembros de la Junta Directiva.

Constan las firmas de los testigos, D. Angel Muñoz, y los Letrados D. Cristobal Zarco y D. Carlos Hernández.

3º) En fecha 1 de junio de 2015 se celebró nuevo Pleno de la Junta Directiva, en el que se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Se acuerda:



# Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Madrid

## ASESORÍA JURÍDICA

Santa Isabel, 51 – 28012 Madrid – Tlf.: 91 538 51 06/07 – Fax: 91 538 51 65  
<http://www.icomem.es> - e-mail: [ajuridica@icomem.es](mailto:ajuridica@icomem.es)

---

1º) Recordar a la Dra. Sonia López Arribas su obligación de velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en las sesiones celebradas los pasados 11 y 22 de mayo pasados: que se transcriben y ratifican a continuación.

2º) Requerir a Sonia López Arribas para que cese en su conducta que desconoce la regulación legal y estatutaria y, de este modo, rectifique su pretensión de querer convocar una Asamblea sin acuerdo previo de la Junta Directiva.

3º) Constatar la invalidez de las decisiones adoptadas unilateralmente por Sonia López Arribas en contra de los acuerdos adoptados por mayoría de los miembros de la Junta Directiva.

4º) Manifestarle a la Presidente, al igual que se le ha comunicado en anteriores ocasiones, que su proceder pudiera estar incardinado no solo en el ámbito deontológico, sino también en el penal.

5º) Recordarle de nuevo que no se volverá a aceptar por parte de esta Junta Directiva ninguna convocatoria de Permanente, Pleno o de Compromisarios en fechas y horas que no estén aprobadas por la mayoría de los miembros de la Junta Directiva de modo que se garantice que las obligaciones asistenciales indemorables no impidan el ejercicio de sus funciones colegiales.

6º) Recordarle una vez más y confirmar a la Presidente que esta Junta Directiva considera nulo el supuesto acuerdo adoptado unilateralmente en contra de la voluntad de la mayoría de la Junta Directiva, con la intención de convocar Asamblea General Extraordinaria de Compromisarios el día 11 de junio de 2015.

Este acuerdo se adoptó con 8 votos a favor, y un único voto en contra, el de la presidenta, Dra. López Arribas, quien se negó a firmar el mismo "con intención de convocar Asamblea General Extraordinaria de Compromisarios el día 11 de junio de 2015", según consta anejo al referido acuerdo.

4º) Por esta Asesoría Jurídica se ha elaborado un reciente informe, fundamentado en Derecho, conforme al cual se concluye que:

1.- No se ajusta a Derecho la deliberación y acuerdo sobre asuntos no incluidos en el orden del día.

No se puede considerar moción alternativa, susceptible de ser objeto de deliberación o acuerdo, ninguno de los asuntos descritos en la primera cuestión planteada a esta Asesoría Jurídica.

2.- En la Asamblea de Compromisarios celebrada el pasado 24 de abril de 2015 solo tenían derecho al voto quienes ostentaban la condición de compromisarios. Quienes eran invitados de la Presidenta no podían ejercer el derecho al voto.



# Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Madrid

## ASESORÍA JURÍDICA

Santa Isabel, 51 – 28012 Madrid – Tlf.: 91 538 51 06/07 – Fax: 91 538 51 65  
<http://www.icomem.es> – e-mail: [ajuridica@icomem.es](mailto:ajuridica@icomem.es)

---

3.- *En cualquier votación, para considerar la validez de la misma, es necesaria la previa identificación del votante por parte del Secretario.*

4.- *En la Asamblea de Compromisarios objeto de este Informe se debería haber respetado la voluntad manifestada por escrito por más de un tercio de los compromisarios asistentes, por lo que con la votación efectuada se vulneró el art. 31.5º de los estatutos colegiales.*

*En definitiva, conforme a la perspectiva legal y estatutaria que regula el funcionamiento de la Corporación, no se puede considerar válida la votación del único punto del orden del día de la Asamblea de Compromisarios del pasado 24 de abril de 2015 que era objeto de deliberación y acuerdo, y resulta contraria a la ley y a los estatutos la adopción de cualquier acuerdo sobre los asuntos introducidos como una moción alternativa.*

### SEGUNDO.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Primera.- El art. 31 de los estatutos colegiales, en su punto 1º, establece lo siguiente:

*Artículo 31º.- Funcionamiento.*

1º.- La Asamblea General se convocará preceptivamente, como mínimo, dos veces al año. La primera de ellas, dentro del primer cuatrimestre del año, cuyo fin principal es aprobar la Memoria Anual, en la que se incluyen las Memorias de la Secretaría y económica, junto con el balance, cuenta de resultados y liquidación presupuestaria del ejercicio anterior, y la segunda, con el objeto fundamental de aprobar, dentro del último trimestre del año, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos.

La Asamblea General se podrá reunir con carácter extraordinario cuando las circunstancias lo aconsejen a juicio del Pleno de la Junta Directiva, o lo solicite un tercio de los Compromisarios, o el 10% de los médicos colegiados, en cuyo caso se aceptará el orden del día que acompañará a la petición. En otro caso, será fijado por el Pleno de la Junta Directiva.

....

Esto implica que solo puede ser convocada la Asamblea de Compromisarios por el Pleno de la Junta Directiva, o cuando lo solicite un tercio de los Compromisarios, o el 10% de los médicos colegiados.

Conforme a los antecedentes expuestos, fundamentados en la documentación entregada a esta Asesoría Jurídica, resulta indudable que la Junta Directiva ha acordado que no se proceda a la convocatoria de una Asamblea Extraordinaria para el próximo día 11 de junio de 2015.

Ninguna duda alberga, a la vista de la claridad de los acuerdos adoptados en el Pleno de la Junta Directiva del pasado día 1 de los corrientes, puesto que se insta a la presidenta a que rectifique su pretensión de querer convocar una Asamblea sin acuerdo previo de la Junta



# Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Madrid

## ASESORÍA JURÍDICA

Santa Isabel, 51 – 28012 Madrid – Tlf.: 91 538 51 06/07 – Fax: 91 538 51 65  
<http://www.icomem.es> - e-mail: [ajuridica@icomem.es](mailto:ajuridica@icomem.es)

---

Directiva, se constata la invalidez de las decisiones adoptadas unilateralmente por Sonia López Arribas en contra de los acuerdos adoptados por mayoría de los miembros de la Junta Directiva y se le recuerda a la Presidente que la Junta Directiva considera nulo el supuesto acuerdo adoptado unilateralmente en contra de la voluntad de la mayoría conformada en dicho órgano de gobierno, con la intención de convocar Asamblea General Extraordinaria de Compromisarios el día 11 de junio de 2015.

Todo ello con independencia, y sin entrar en más consideraciones, de los anteriores acuerdos a los que hemos hecho prolija referencia en la parte fáctica de este Informe, que revelan la voluntad de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva, coincidente con lo acordado en el Pleno del pasado 1 de junio de 2015.

Segunda.- Sin perjuicio de lo anterior, es importante tener en cuenta el objeto de la pretendida Asamblea, que va dirigido a la "Ratificación del único acuerdo tomado en el Pleno del día 11 de mayo de 2015 (Cumplimiento inmediato del mandato aprobado por la Asamblea de compromisarios el pasado 24 de abril de 2015)".

En coherencia con lo informado anteriormente por esta Asesoría Jurídica, hay que tener muy presente que no se puede considerar válida ni ajustada a Derecho lo que fue la votación del único punto del orden del día de la Asamblea de Compromisarios del pasado 24 de abril de 2015, que era el único punto objeto de deliberación y acuerdo, es decir, la aprobación de la memoria de la Secretaría General y económica, junto con el balance, cuentas de resultados y liquidación presupuestaria del ejercicio 2014. Y que resulta así contraria a la ley y a los estatutos una eventual adopción de acuerdo sobre lo que se introdujo como "moción alternativa", para adoptar acuerdos sobre asuntos no incluidos en su orden del día, que es precisamente lo que la convocatoria del próximo día 11 denomina "único acuerdo tomado en el Pleno del día 11 de mayo de 2015 (Cumplimiento inmediato del mandato aprobado por la Asamblea de compromisarios el pasado 24 de abril de 2015)".

Tercera.- Conforme a lo reiteradamente informado a lo largo de los últimos meses, incluso años, por parte de esta Asesoría Jurídica, coincidente con lo resuelto por la Comisión de Recursos ante diferentes recursos de alzada formulados por la Presidenta contra acuerdos de su Junta Directiva, todos ellos desestimados, y ante los que se ha aquietado la recurrente, deviniendo firmes, volvemos a exponer aquí que el órgano de gobierno que dirige y administra la Corporación es su Junta Directiva, no la sola persona del Presidente, pues en ese caso estaríamos vulnerando de plano el principio democrático que debe imperar en las Corporaciones profesionales. El art. 18 de la Ley 19/1997, de 11 de julio, de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid, es claro y diáfano.

No puede un miembro de ese órgano de gobierno, un solo miembro, aunque sea su Presidente, limitar la capacidad de acción de la Junta Directiva.



# Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Madrid

## ASESORÍA JURÍDICA

Santa Isabel, 51 – 28012 Madrid – Tlf.: 91 538 51 06/07 – Fax: 91 538 51 65  
<http://www.icomem.es> - e-mail: [ajuridica@icomem.es](mailto:ajuridica@icomem.es)

---

Quien dirige y administra es la Junta Directiva, no uno de sus miembros. Es en el seno de la Junta Directiva, como órgano colegiado, donde se conformarán las mayorías precisas para adoptar los correspondientes acuerdos.

Ninguno de los miembros de la Junta Directiva puede actuar en contra de esa voluntad colegiada, ni puede utilizar sus cometidos o funciones contraviniendo la misma.

La Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 6ª), de 17 de junio de 2005 (RJ 2005\5532) es clara y determinante, al establecer que:

"... el concepto de representación legal no alcanza hasta el extremo de sustituir la formación de la voluntad de una organización colegiada por la opinión o criterio de su Decano o Presidente, ya que ello daría al traste con la exigencia constitucional, recogida en el art. 36 de la Constitución, de que tanto la estructura interna como el funcionamiento de los Colegios Profesionales han de ser democráticos".

El Presidente de una Junta Directiva de un Colegio profesional, como órgano colegiado, no puede impedir u obstaculizar la posibilidad de adoptar acuerdos.

Ello es antidemocrático.

En este sentido, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sevilla (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª), de 30 de marzo de 2001 (RJCA 2001\956) afirma que:

"...es llano que, entre las funciones que a los presidentes de un órgano colegiado atribuye el artículo 24 de la Ley 30/1992, no se incluye la facultad de sustraer la posibilidad misma de adoptar acuerdos, lo que no parece muy respetuoso con el principio democrático que debe regir el funcionamiento de tales órganos".

### TERCERO.- CONCLUSIONES

UNICA.- Lo que podemos denominar llamamiento, que no convocatoria, a la celebración de una Asamblea Extraordinaria de Compromisarios el día 11 de junio de 2015, pretendida por la Dra. López Arribas, no se puede incluir en ninguno de los supuestos contemplados estatutariamente, con lo que resulta evidentemente irregular, no solo por ser contraria a estatutos, sino también ilegal por vulnerar la Ley de Colegios profesionales, e incluso atenta gravemente contra el art. 36 de la Constitución, que la única exigencia que contiene respecto a los Colegios profesionales es que su funcionamiento sea democrático. Y



# Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Madrid

## ASESORÍA JURÍDICA

Santa Isabel, 51 – 28012 Madrid – Tlf.: 91 538 51 06/07 – Fax: 91 538 51 65  
<http://www.icomem.es> - e-mail: [ajuridica@icomem.es](mailto:ajuridica@icomem.es)

---

democrático es respetar y hacer que se cumplan los acuerdos adoptados por el órgano colegiado de gobierno que administra y dirige la Corporación.

Y es cuanto cumple informar.

Dado en Madrid, a nueve de junio de dos mil quince.



---